

El presente reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de la normativa sobre uso de las instalaciones y el comportamiento de los socios del club de tiro Jaribu A.C., con el fin de la buena convivencia y el desarrollo de las actividades deportivas.

**Deber de corrección:**

El uso inapropiado de las instalaciones, el comportamiento impropio o molesto o la infracción de las normas establecidas en cada espacio del Club, motivará la obligación inmediata de abandonar el recinto por los infractores, además de la responsabilidad disciplinaria de los infractores. En todo momento el Club de Tiro Jaribu A.C, se reserva el derecho de admisión y uso de las instalaciones del mismo.

**Acceso al Club:**

Los socios están obligados a identificarse e identificar a sus acompañantes ante el personal del Club y ante cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando le sea solicitado.

El acceso al Club para el uso de sus instalaciones, sólo le está permitido a los socios.

Los socios deberán presentar registro y P.E.T.A vigente de sus armas quedando estrictamente prohibido ingresar armas al club sin registro ante la S.E.D.E.N.A.

El socio podrá traer hasta 3 invitados al club, los cuales estarán obligados a acatar los reglamentos vigentes en el Club, y a pagar una cuota individual por uso de las instalaciones, dicha cuota será determinada anualmente por la junta directiva.

Los Invitados y visitantes, están obligados a mostrar original de la P.E.T.A. de sus armas y dejar una copia del mismo al personal del club, para poder hacer uso de las instalaciones.

**Zonas Deportivas:**

La única actividad deportiva de este club, es el Tiro deportivo en sus diferentes modalidades.

La buena convivencia y deportividad obliga a los socios y acompañantes a no causar molestias al resto de los socios con voces ni ruidos.

El mobiliario que se encuentra en la zona de tiradores es exclusivo para esos lugares, debiendo usar el resto de los presentes los bancos situados en la zona de espectadores.

**Uso de las instalaciones:**

Los usuarios podrán utilizar las canchas de tiro con armas que cuenten con registro y PETA vigente. Las armas que no cumplan con estas características no podrán ser utilizadas dentro de las instalaciones del club.

Los usuarios deberán utilizar equipo de seguridad para poder hacer uso de las canchas de tiro, de lo contrario no podrán permanecer dentro de las mismas.

No podrá (n) portarse arma (s) fuera del área de tiro.

Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas embriagantes en el área de tiro

Los menores de edad que practiquen tiro, deberán estar acompañados en todo momento de un adulto. A quien no acate esta disposición le será otorgada una amonestación y tendrá que abandonar las instalaciones del club.

**Del Empleado:**

El trabajo del empleado es responsabilidad directa del Presidente del club, el cual puede delegar en un miembro de la Junta Directiva, por lo que para el buen funcionamiento y rendimiento de su trabajo los socios se abstendrán de corregirle u ordenarle cualquier clase de trabajo.

Para ello, los socios que tengan alguna queja del empleado se dirigirán a cualquier miembro de la Junta Directiva.

 **Del Régimen Disciplinario:**

La potestad disciplinaria corresponde a la Junta Directiva del Club.

**Procedimiento:**

La imposición de sanción requerirá en todo caso, la instrucción de expediente, previa designación de un instructor, que presidirá la Comisión disciplinaria formada por miembros de la Junta Directiva y por otros socios.

La resolución de la Comisión disciplinaria se le comunicará al infractor por correo certificado o personalmente.

Para la determinación de la sanción, el órgano disciplinario podrá valorar el resto de las circunstancias, así como las consecuencias de la infracción y la concurrencia del infractor.

En caso de ser suspendido alguno de los miembros total o temporalmente no se hará devolución de la anualidad.

**CUADRO DE FALTAS**

 **Faltas Leves:**

La falta de respeto a los miembros de la Junta Directiva, los Técnicos del Club y a los demás socios y sus familiares.

En cualquier caso la desconsideración hacia los iguales, menores o empleados.

El descuido negligente en el uso y conservación de las instalaciones y medios materiales del Club, debiendo en dicho caso reponer lo dañado,  salvo que al producir los daños se aprecie intencionalidad, lo que supondrá una falta muy grave.

**Faltas Graves:**

Manipular armas fuera de los puestos de tiro o del lugar habilitado para ello.

El impago de dos cuotas en el mismo año, (dos trimestres).

La infracción de las prohibiciones o deberes establecidos en los estatutos del Club y en el presente reglamento.

Las palabras o actos de grave desconsideración o injuriosas, proferidas contra cualquier miembro de la Junta Directiva, socios empleado, etc..., bien oralmente o por escrito.

Los comportamientos, aptitudes y gestos con marcado carácter agresivo.

La comisión de una falta leve, habiendo sido sancionado por otra del mismo carácter, sin que medie más de doce meses.

**Faltas muy Graves:**

El impago de más de dos cuotas en el mismo año (dos trimestres).

El comportamiento y actos realizados con dolo o malicia con evidente perjuicio para el Club y el resto de los socios, tanto deportivo como económico o social.

La realización de actos encaminados a minar la práctica deportiva de los socios o del Club.

La actuación culposa o negligente de la que se deriven perjuicios para el Club, sus socios, familiares de estos o empleado del Club.

La rotura o daños a los enseres del Club, o propiedades de los socios, siempre que se aprecie intención y no se repare el daño.

El que causara al Club, o a sus socios, con dolo, intencionalidad o sin seguir los cauces normales de la entidad un daño económico o deportivo o social.

El ataque frontal, de palabra a cualquier persona dentro de las instalaciones del Club, que suponga una alteración o deterioro de las relaciones de convivencia en el seno de la entidad.

Las agresiones o intento de agresiones.

La comisión de una falta grave, cuando hubiera sido sancionado por otra del mismo carácter sin que medie más de doce meses.

La tenencia, tráfico o consumo de sustancia prohibidas por la Ley.

La comisión en las instalaciones del Club, de cualquier clase de delito perseguido por las Leyes Mexicanas.

El contravenir los estatutos del club y provocara un daño económica, deportivo o social.

**CUADRO DE SANCIONES**

**Para las Faltas Leves:** Advertencia o represión privada que se le comunicará por escrito y se anotará en su expediente**.**

**Para las Faltas Graves:** Suspensión de la condición de socio de tres a seis meses.

**Para las Faltas Muy Graves:** Suspensión de la condición de socio, de seis meses a dos años o expulsión o separación del Club, además que según la entidad de la infracción por imperativo legal, la Junta Directiva deba poner en conocimiento de la Autoridad Judicial los hechos.

Los que fueran expulsados del club, además tendrán prohibida la entrada en el mismo indefinidamente.